



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 3594  
04 de Diciembre de 2017

### POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400137192 del 2 de Agosto de 2017, la Persona Natural **SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.513 de Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Guaquita Vereda El Macal del Municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Pitas, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, ubicado en la vereda EL Macal, jurisdicción del municipio de Pitalito uso piscícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, uso del suelo, Certificado de libertad y Tradición, Plan de manejo de mortalidad y mortandad, plan de cultivo, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Natural **SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ**:

Mediante auto de Inicio 165 del 17 de Agosto de 2017, se da inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Pitas, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, ubicado en la vereda EL Macal, jurisdicción del municipio de Pitalito uso piscícola.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el 8 al 21 de Septiembre del 2017.

Mediante radicado DTS 20173400215052 del 04 de Octubre del 2017 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito desde el



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

18 al 29 de Septiembre del 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada Los Naranjos, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

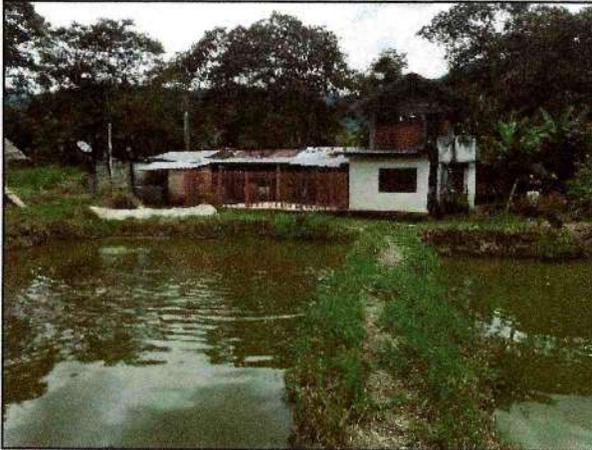
El 06 de Octubre de 2017, se realizó la visita a la vereda El Macal del Municipio de Pitalito, con el fin de verificar el estado de la fuente denominada las Pitas, la cual dreña en la parte posterior del predio la guaquita, se llega la predio por la vía ubicada a un costado de la escuela de la vereda el Macal y se continua por unos 5 minuto a unos 300 metros aproximadamente hasta llegar al predio del señor **SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.513 de Pitalito- Huila, en las coordenadas **X: 0782481 Y: 0692658 a 1347 msnm** predio La Guaquita, al momento de la visita se observa dos lagos en funcionamiento sin embargo no se observa ingreso de agua a los lagos, según lo manifestado por el señor Samuel Muñoz a los lagos solo se les pone agua por un lapso de 5 a 6 horas y posteriormente se suspende al agua.

Una vez verificado el predio se realiza el desplazamiento al punto donde se pretende realizar la captación de aguas la cual está ubicado a unos 800 metros en el punto ubicado en las coordenadas X: 0782310 Y: 0692812 a 1334 msnm, según la información suministrada dentro de la presente solicitud la fuente es denominada las Pitas se cotejó con la información del SIG de la CAM, la cual arrojo que a fuente objeto de la presente visita está identificada como fuente intermitente, al momento de la visita se observa la fuente hídrica denominada las Pitas la cual dreña sus aguas al rio Guarapas, se observa que en la zona aledaña de la fuente árboles frondosos como higuerón, guadua y platañillo, sim embargo la vegetación se limita a 4 metros de la zona de ronda, el área aledaña está rodeada de cultivos de café, se denota los procesos de intervención con cultivos

Se observa dentro de la fuente una manguera de polietileno de dos pulgadas la cual está captando recuro hídrico para predio ubicados aguas abajo según lo informado por el señor Samuel Muñoz, se realizó el aforo de la fuente hídrica por método flotante.

El punto de captación está ubicado en las coordenadas X: 0782310 Y: 0692812 a 1334 msnm se realiza la captación por toma sumergida y conducida por gravedad hasta el predio la Guaquita, el sistema de conducción está compuesto por una manguera de polietileno de 2 pulgadas y media en un trayecto de 300 metros aproximadamente la captación se realiza de manera intermitente por un lapso de 6 horas y cada 2 a 3 días, es de aclarar que para

el momento de la visita solo hay dos lagos en funcionamiento y se tiene proyectada la construcción de 4 estanques más para la cría y levante de 5000 peses de mojarra.



Se observa la vegetación aledaña a la fuente hídrica denominada las Pitas, ubicada en las coordenadas X: **0782310** Y: **0692812 a 1334 msnm**, de la cual se pretende abastecer un proyecto piscícola ubicado en el predio la Guaquita ubicada en las X: **0782481** Y: **0692658 a 1347 msnm**

La zona se caracteriza por tener pendientes suaves en la parte alta y con áreas planas en las partes más bajas; La fuente hídrica denominada las Pitas es la única fuente cercana en el área para abastecer de agua al proyecto piscícola del predio la Guaquita.

La vegetación aledaña a la fuente se limita a fragmentos de bosques con procesos de intervención con cultivos transitorios como café.

Los predios objeto de la presente visita están ubicados en área rural a unos 20 minutos del municipio de Pitalito cuya economía principal es el café para lo cual se debe tener en cuenta en la presente concesión de aguas.

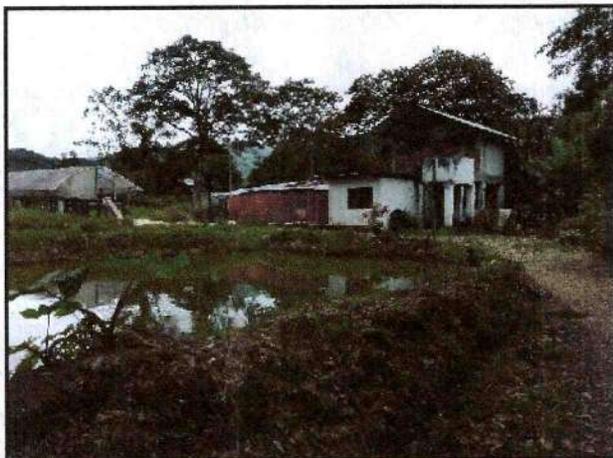


## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15



Los dos lagos que actualmente están es uso tiene son de 17 metros de largo por 10 de ancho y con una profundidad de 1,5 metros.



En las coordenadas X: **0782481** Y: **0692658 a 1347 msnm**, será el punto donde se construirán o adecuaran lo 4 lagos para el presente proyecto piscícola.

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

### 2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer pendientes suaves en la parte alta y con pocas ondulaciones en la parte más baja cuenta con pocas zonas de protección y el suelo presenta saturación de agua que en el área de influencia de la fuente hídrica, las cuales se observan los drenajes de aguas naturales.

La fuente hídrica las Pitas es tributaria directa del Río Guarapas ubicado a unos 3 kilómetros aguas abajo del punto objeto de la presente visita.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

35

**2.2. OBJETO**

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para el proyecto **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Pitás, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, ubicado en la vereda EL Macal, jurisdicción del municipio de Pitalito uso piscícola.

**2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

El punto de captación está ubicado a 300 metros del punto del predio denominado la Guaquita, el sistema de captación es por toma sumergida con derivación por gravedad, el sistema de conducción se compone de una manguera de 2 pulgada y media con reducción a 1 pulgada en su llegada al predio, el proceso de captación se realiza con un espacio de 6 a 8 horas cada 2 a 3 días, actualmente solo se tiene dos lagos en uso y se proyecta adecuar el terreno para 4 lagos más para una población de peces de 5000 mojarra y cachamas.

Basados en la información de las características de la infraestructura física consignadas en el **PLAN DE MANEJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PISCÍCOLA DE TILAPIA ROJA (oreochornis sp) EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**, cuya área de los lagos corresponde a 0,456 Ha, para lo cual se tiene en cuenta para calcular el caudal a derivar.

**2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.**

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Pitás, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, ubicado en la vereda EL Macal, jurisdicción del municipio de Pitalito uso piscícola, la presente concesión es de uso exclusivo del predio la Guaquita ubicado en las **X: 0782481 Y: 0692658 a 1347 msnm** del Señor Samuel Muñoz Muñoz ubicados en la vereda el Macal del Municipio de Pitalito.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso Piscicola	0,456	Has en espejo de agua	3.5 lts/s*ha	1,5
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>1,5</b>

**CAUDAL A DERIVAR ES DE = 1,5 lps/seg**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### 2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día 6 de Octubre se realizó el aforo por método flotante de la fuente Denominada las Pitas cuyo punto de captación está ubicada en las coordenadas **X: 0782310 Y: 0692812 a 1334 msnm**, la cual beneficia al predio la Guaquita ubicado en las **X: 0782481 Y: 0692658 a 1347 msnm** del Señor Samuel Muñoz Muñoz ubicados en la vereda el Macal del Municipio de Pitalito, el cual arroja un caudal de **2,67 lps**, para el **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Pitas, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, una vez realizado los cálculos se determina que el caudal a derivar es de **1,5 lps/seg**, lo que dejaría como caudal ecológico **1,17 lps**.

### 2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo de la solicitud del señor **SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.513 de Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Guaquita Vereda El Macal del Municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Las Pitas, para el proyecto **PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, cuyo punto de captación está ubicada en las coordenadas **X: 0782310 Y: 0692812 a 1334 msnm**, la cual beneficia al predio la Guaquita ubicado en las **X: 0782481 Y: 0692658 a 1347 msnm**, Una vez realizados los cálculos de 1,5 lps/seg, en de manera permanente para uso Piscicola.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**SUPERFICIALES.** En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar viabilidad a la solicitud del señor **SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.513 de Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Guaquita Vereda El Macal del Municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente hídrica Quebrada Las Pitás, para el proyecto PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA**, cuyo punto de captación está ubicada en las coordenadas **X: 0782310 Y: 0692812 a 1334 msnm**, la cual beneficia al predio la Guaquita ubicado en las **X: 0782481 Y: 0692658 a 1347 msnm**, Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica es de **1,5 lps/seg**, en de manera permanente para uso Piscícola.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar **1,5 lps/seg** de la fuente hídrica Las Pitás para el proyecto PISCICOLA PREDIO LA GUAQUITA, cuyo punto de captación está ubicada en las coordenadas X: 0782310 Y: 0692812 a 1334 msnm, la cual beneficia al predio la Guaquita ubicado en las X: 0782481 Y: 0692658 a 1347 msnm.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.  
**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica Las Pitás, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental, El beneficiario del presente permiso deberá tramitar y obtener el permiso de vertimientos para la actividad Piscícola a desarrollar en el predio denominado la Guaquita ubicado en la vereda El Macal del Municipio de Pitalito.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.227.513 de Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Guaquita Vereda El Macal del Municipio de Pitalito quien solicitó ante este despacho, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-130-2017  
 Proyecto: Llysel S.C. - Alwa

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 20 - Diciembre - 2017  
 Hora: 2:05 se presento ante esta corporación  
 El Señor Samuel Muñoz Muñoz  
 identificado con la C C No 12.224.573  
 con el fin de notificarse personalmente del contenido  
 de: Resolucion licencia y/o  
permiso  
 Notificado: Samuel Muñoz Muñoz  
 Notificador: Adriana Cordero



DAVIVIENDA



(92)02500234555007

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <b>Cam</b>		Código convenio / No. cuenta <b>287064269</b>	
Referencia 1 <b>12227513</b>		Referencia 2 <b>2-3594-17</b>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b>		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)					
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		<b>162.000</b>	
				<input type="checkbox"/> No. cheques		Total cheque \$	
						Total \$ <b>162.000</b>	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **Samuel Muñoz Muñoz** Teléfono **3125050032** Ciudad \_\_\_\_\_  
 Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: **12227513** Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_ Huella \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173400289702 Fecha: 28-DEC-2017 10:58  
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1  
 Rem: SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ  
 Desc.Anex: NINGUNO N.Ane.xos: